



*EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre Adenda al convenio de delegación de funciones con el Ayuntamiento de Plasencia.* (2016ED0127)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo de la addenda al Convenio de Delegación de Funciones entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Diputación Provincial de Cáceres para la recaudación de determinados tributos e ingresos de derecho público a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por la que se establecen las retribuciones a percibir por el personal afectado por dicho Convenio y el compromiso por parte de este Organismo de financiación del 100% del mismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de agosto de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 5 de agosto de 2016 sobre nuevo régimen de concesión de anticipos a los Ayuntamientos.* (2016ED0128)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el nuevo régimen de concesión de anticipos a los Ayuntamientos, que a partir de la efectividad del presente, quedará establecido de la siguiente forma:

a) ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN

1) ANTICIPOS ORDINARIOS DE RECAUDACIÓN

- A) Entregas a cuenta mensuales sobre la recaudación voluntaria.- Mensualmente y por doceavas partes, el Organismo ingresará a los Ayuntamientos 75 por ciento de la recaudación líquida en voluntaria del ejercicio anterior.

Para el cálculo de dichos entregas a cuenta, se tomará en consideración no solo el importe de la recaudación por IBI e IAE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino la recaudación de todos los conceptos tributarios delegados, incluso de los impuestos de competencia Estatal o Autonómica que recaen sobre los tributos municipales.

En aquellos casos en que las previsiones de recaudación por cuenta del Ayuntamiento incrementen a lo largo del ejercicio debido a nuevas delegaciones, importe mayor de los cargos, incremento de tipos, realización de liquidaciones u otros motivos,